

4298 ORDEN de 22 de enero de 1993 por la que se autoriza la impartición provisional de las nuevas enseñanzas durante el curso 92/93 en el Centro «Escuela Comarcal de Formación Profesional», de Navalcarnero (Madrid).

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad de la Escuela de Formación Profesional de Navalcarnero,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991 y en los artículos 21 a 23 del Real Decreto 986/1991, visto el informe favorable de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada y a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares, ha resuelto autorizar, por necesidades de escolarización, al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuela Comarcal de Formación Profesional».

Titular: Fundación Escuela de Formación Profesional de Navalcarnero.

Domicilio: Carretera de Cadalso de los Vidrios, sin número.

Localidad: Navalcarnero.

Municipio: Navalcarnero.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria, tercer curso.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

b) Bachillerato, modalidad «Humanidades y Ciencias Sociales», primer curso.

Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

c) Bachillerato, modalidad «Tecnología», primer curso.

Capacidad: Una unidad y 35 puestos escolares.

d) Módulos profesionales de nivel 2:

«Mantenimiento en línea» de la rama del Metal.

Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

e) Módulos profesionales de nivel 3:

«Fabricación mecánica» de la rama del Metal.

Capacidad: Una unidad y 30 puestos escolares.

Asimismo, durante el curso 1992/1993 el Centro deberá impartir cuatro unidades del segundo curso del Bachillerato General o primer ciclo de Reforma y dos unidades del segundo curso del Bachillerato o segundo ciclo de Reforma, una en la modalidad de «Ciencias Sociales» y una unidad en la modalidad «Técnico-industrial». Estas enseñanzas experimentales se extinguirán por completo al finalizar el curso escolar 1992/1993.

De acuerdo con el concierto que tiene suscrito el Centro, de las ocho unidades que tiene concertadas en Formación Profesional de primer grado, el importe correspondiente a cuatro unidades se aplicará a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y el importe correspondiente a las otras cuatro unidades se aplicará a las cuatro unidades del segundo curso del Bachillerato General o primer ciclo de Reforma. Asimismo, las unidades que tiene concertadas en Formación Profesional de segundo grado se aplicarán a las unidades que ahora se autorizan para impartir Bachillerato.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos educativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94.

La presente autorización tiene carácter provisional y solamente tiene vigencia para el curso escolar 1992/1993. Para los cursos escolares sucesivos deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización definitiva de apertura y funcionamiento como Centro de Educación Secundaria, de acuerdo con los Reales Decretos 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

La presente autorización se notificará al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4299 ORDEN de 25 de enero de 1993 por la que se modifica la de 13 de febrero de 1992 en lo referente al plazo para la justificación de las ayudas económicas recibidas por las Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, en virtud de la convocatoria anunciada al efecto.

Por Ordenes de 6 de mayo y 8 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio y de 9 de julio, respectivamente), se hizo pública la concesión de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de Confederaciones de Padres de Alumnos de ámbito estatal y otras Confederaciones y Federaciones de Padres de Alumnos, respectivamente, previamente convocadas por Orden de 13 de febrero de 1992.

En el apartado noveno de la Orden de convocatoria, de 13 de febrero de 1992, se señalaba, como plazo para justificar la aplicación de las cantidades concedidas a cada Federación o Confederación, hasta el 31 de diciembre de 1992.

El libramiento de dichas ayudas se hace efectivo en dos períodos; la cantidad correspondiente a infraestructura y el 70 por 100 de actividades en el momento de su concesión y el 30 por 100 restante una vez se justifica, por cada Entidad perceptora, la aplicación de lo percibido anteriormente.

La tramitación económica para el primer libramiento de la subvención se realizó inmediatamente después de hacerse públicas las Ordenes de concesión. Sin embargo, algunas Entidades beneficiarias de la ayuda no han percibido la cantidad de la ayuda correspondiente a infraestructura y el 70 por 100 de actividades hasta el mes de diciembre de 1992.

Por otra parte, no se han podido reconocer las obligaciones correspondientes al 30 por 100 restante de la subvención, dado que el pago de dichas obligaciones suponía rebasar el límite que sobre reconocimiento de obligaciones para 1992 establecía el artículo 10 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Establecer como plazo definitivo para justificar la aplicación de la ayuda concedida en concepto de infraestructura y del 70 por 100 de actividades correspondiente a la convocatoria de ayudas anunciadas por Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25) hasta el 15 de febrero de 1993.

Segundo.—Fijar como fecha límite para justificar la aplicación del 30 por 100 de actividades, que aún resta por librar, correspondiente a la misma convocatoria de ayudas, hasta el 15 de abril de 1993.

Tercero.—La no justificación de la totalidad de la subvención concedida motivará la no inclusión en la convocatoria prevista para el año 1993.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo., Sr. Interventor delegado.

4300 RESOLUCION de 12 de enero de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 3 de julio de 1992, relativa al recurso número 318.451, interpuesto por las Maestras doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio contra la resolución del concurso de traslados 1986-1987.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de noviembre de 1992, referente a la sentencia de 3 de julio de 1992, dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso número 318.451, interpuesto por las Maestras doña Carmen de la Torre Vecino y doña María Rosa Piquín Cancio, representadas, respectivamente, por los Procuradores don Juan Corujo López-Villamil y don Luis Suárez Migoyo, contra la Orden de 18 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 17 de junio), que resolvió definitivamente los concursos de traslados del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, convocados por Orden de 24 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 y de 12 de noviembre),

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente: